

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 5

EST-VCT-PARI-031

ESTADO PARI No. 0031-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A.	5	27-04-2021	A-PARI-461	1. DISPOSICIONES La Agencia Nacional de Minería advierte un error de digitación tomando en consideración que se numeró como auto PAR I No 550 del 20 de abril de 2021, estando errado ya que el número del auto consecutivo era correspondiente al 461, en este sentido, el presente acto administrativo tiene como finalidad corregir el presente error de forma, situación jurídica que se encuentra avalada por la ley 1437 de 2011 en su artículo 45 el cual dispone lo siguiente: <u>“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.</u> En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” Es de esta manera como resulta evidente que el error a corregir es simplemente formal como así lo dispone la norma citada, mencionando claramente que el presente auto no cambiara el sentido material de la decisión. Lo que se hará entonces, será CORREGIR, el numero del auto el cual ya no será AUTO PAR I No 550 del 20 de abril de 2021, sino que pasara a ser AUTO PAR I No 461 del 27 de abril de 2021.

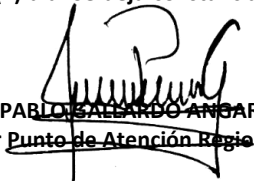
						Una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión HGV-12391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES CORREGIR el numero del AUTO PAR I No 550 del 20 de abril de 2021 notificado mediante estado 29 del 21-04-2021, el cual quedará como AUTO PAR I No 461 del 27 de abril de 2021. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HGV-12391X, que las demás disposiciones contenidas en el auto objeto de corrección no son objeto de modificación y en consecuencia quedaran de la misma manera como fueron notificadas. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HGV-12391X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-08001	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ MORALES	5	27-04-2021	A-PARI- 462	APROBACIONES Y NO APROBACIONES APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101001332, presentada por el titular del contrato de concesión, el 03 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001065542, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado por el titular el 14 de octubre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 de arenas y gravas presentados en ceros y allegados por el titular el 27 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000820942. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° IKR-08001, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° IKR-08001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de

					acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IKR-08001 , para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKR-08001 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - AUTO PAR-I N° 1330 del 12 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 50 del 13 de noviembre de 2020) en cuanto a REQUERIR al titular el pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$18.802), más los intereses causados desde el 06 de marzo de 2010 hasta la fecha efectiva del pago. - AUTO PAR-I N° 1330 del 12 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 50 del 13 de noviembre de 2020), en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo mediante el cual se ordene el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de actividad impuesta en el Título Minero o el estado de cumplimiento de las recomendaciones ordenadas en el artículo 2º de la resolución CORTOLIMA N° 0550 del 08 de marzo de 2016. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKR-08001, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKR-08001 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	0881-73	GARCO S.A.S	4	27-04-2021	A-PARI-463	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental N°11-43-101008597 adquirida con la compañía seguros del Estado S.A (la cual fue allegada mediante radicado N° 20211001153842 del 23 de abril de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI No. 345 del 23 de abril de 2021 2. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones del contrato de concesión 0881-73, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI No. 345 del 23 de abril de 2021 3. APROBAR el certificado emitido por CORTOLIMA el día 8 de marzo de 2021, allegado mediante radicado N° 20211001076582 del 10 de marzo de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI No. 345 del 23 de abril de 2021 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2007, presentado el día 20 de enero de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI No. 345 del 23 de abril de 2021. 5. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado el día 22 de diciembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI No. 345 del 23 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de Concesión No. 0881-73, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020 a través del aplicativo ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PARI No. 345 del 23 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. INFORMAR AL TITULAR de Contrato de Concesión No. 0881-73, que a través del presente acto se acoge el INFORME PARI No. 345 del 23 de abril de 2021 8. INFORMAR AL TITULAR de Contrato de Concesión No. 0881-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	---------	-------------	---	------------	------------	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 23 de abril de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO ALEJANDRO ANBARITA
Coordinador ~~Punto de Atención Regional~~ Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea